**ORDENANZA Nº 6953/19**

**VISTO:**

El Expediente N° 168-H-18, caratulado: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE-E/PROYECTO DE ORDENANZA S/ADHERIR A LA LEY PROVINCIAL Nº 8488 DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE); y

**CONSIDERANDO**

Que, el presente proyecto de Ordenanza fue elaborado en el marco del Programa de Voluntariado Legislativo 2018, el cual tiene como objetivo principal propiciar la participación ciudadana en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

Que los participantes que han contribuido en el presente proyecto son Cristian Mauro (DNI 27.519.207), María Emilia Cepparo (DNI 38.759.961) y Miranda Anahí Granero (DNI 44.058.248); quienes estuvieron acompañados técnicamente por Leandro Daniel Fruitos (DNI 36.876.354), María Mercedes Ordoñez (DNI 38.888.868) y Agustín Boato (DNI 39.235.583).

Queel Pacto Mundial de Naciones Unidas (UN Global Compact), presentado en el Foro Económico Mundial de Davos (1999) es una red de empresas y organizaciones creada para profundizar la cultura de la responsabilidad social corporativa. Brinda canales de participación a través de una política de diálogo mundial que se instrumenta en reuniones entre empresas, agencias de la ONU, organizaciones laborales, ONGs y otros actores sociales. Con más de 9.000 entidades firmantes en 161 países, es la mayor iniciativa voluntaria de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en el mundo.

Que el Pacto Global promueve la aplicación de 10 Principios universalmente aceptados, en el marco de las actividades de responsabilidad social empresarial (RSE) y la estrategia de negocios de la empresa. Estos Principios consideran cuatro áreas clave: derechos humanos, derechos laborales, protección del medio ambiente y lucha contra la corrupción, y se derivan de los siguientes acuerdos internacionales:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948;

La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre Principios Fundamentales y Derechos Laborales de 1998 ;

La Declaración de Río de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992;

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Que la iniciativa del Pacto Global en la Argentina fue lanzada en 2003, impulsada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL en tanto la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se sumó en el año 2004.

HOJA N° 2

ORDENANZA N° 6953/19

Que replica en el país las iniciativas de la Red Global, tales como talleres intersectoriales, seguimiento en el cumplimiento de los 10 principios, recopilación de las Comunicaciones de Progreso (COP) de las empresas adheridas localmente, y representación de las mismas en las Cumbres de Líderes del Pacto Global.

Quesi bien la adhesión al Pacto es de carácter voluntario, ya que las empresas no tienen la obligación de suscribirlo más allá de su propio interés, una vez suscripta se les exige la presentación de un informe anual obligatorio sobre la implementación de los principios, conocido como “Comunicación sobre el Progreso” (COP).

Quesi bien Argentina hoy no cuenta con una normativa específica de RSE, los principios constitucionales, la legislación laboral, en especial las leyes 25.250 y 25.877 y las normativas relacionadas con el medio ambiente son el punto de partida con la responsabilidad empresarial.

Que laLey provincial N° 8.488 de Responsabilidad Social Empresarial es pionera en su tipo en el país, promueve conductas socialmente responsables de las empresas y organizaciones en general, en el diseño y materialización de sus políticas, con el fin de que se cumpla una objetiva valoración y evaluación de la sustentabilidad social, ambiental, económica y financiera. Aunque aún no reglamentada, la ordenanza refuerza la política provincial de RSE.

Que existen valiosas experiencias municipales para estimular la responsabilidad social empresaria tales como en la ciudad de Rosario y General Pueyrredón.

Que en la Municipalidad de Godoy Cruz durante el 2018 la Dirección de Educación y Gestión de Empleo junto a la Federación Económica de Mendoza llevaron a cabo capacitaciones a comerciantes sobre RSE.

Que, nuestra provincia adhiere al programa Mendoza +B que integra talentos, recursos y capacidades para crear entre todos una comunidad de cambio en innovación que nos ayude a mejorar la capacidad de crear valor social, ambiental y económico.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Adhiérase a la Ley provincial N° 8.488 de Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

HOJA N° 3

ORDENANZA N° 6953/19

**ARTÍCULO 2**: Dispóngase de los siguientes beneficios municipales, a las empresas que obtengan el distintivo “Compromiso con la RSE”, según Art. 9 de la Ley Provincial Nº 8.488:

**Inc. 1.** Bonificación de un 10% en derecho a la cartelería en la vía pública según Ordenanza municipal tarifaria vigente.

**Inc. 2.** Prioridad en la contratación con el municipio, cuando exista igualdad de condiciones en la oferta.

**Inc. 3.** Autorización de utilizar públicamente el distintivo de "Empresa Comprometida con la RSE", con la identificación de la marca: "Godoy Cruz".

**Inc. 4.** Contar con espacio físico a los fines que las empresas publiciten sus productos o servicios en eventos públicos del Departamento de Godoy Cruz.

**Inc. 5.** Representar al municipio con sus productos o servicios en las ferias provinciales, nacionales e internacionales en las cuales el municipio concurra, debiendo la reglamentación establecer modo de priorización entre las mismas.

**Inc. 6.** Las empresas que cumplan con la presente ordenanza serán destacadas en el portal web de la Municipalidad de Godoy Cruz

**ARTÍCULO 3**: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DÍA DOS DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**